

El Carbayon.

DIARIO ASTURIANO DE LA MAÑANA.

NUM. 1565.

AÑO VIII

En Oviedo, un mes 1'25 pts., trimestre 3,50 id.
En Provincia y fuera de ella, 4'50 id. trimestre
Extranjero y Ultramar 40 pesetas por un año.
Comunicados á 0,25 línea.

OVIEDO

Viernes 16 de Abril de 1886.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oviedo, en la Administración de este periódico,
Plazuela de la Catedral, num. 9.
Las suscripciones de Provincias, Extranjero y
Ultramar, se harán en esta Administración.

Horas de salida de los
trenes del ferrocarril de LEON á
GIJON en todas las estaciones de
la línea.

VIA DESCENDENTE.

Leon, salida, 10 m.
Pudongo: 10,09 tarde.
Pajares: 12,41 tarde.
Navidiello: 1,21 tarde.
Linares: 2,07 tarde.
Malvedo: 2,22 tarde.
Puente los Fierros: 2,53 t. 5 m.
Campanones: 3,18 t. 5,18 m.
Pola de Lena: 3,24 t. 4,47 m.
Ujo: 3,8 t. 6,14 m.
Santullano: 3,85 t. 6,34 m.
Mieres: 3,54 t. 6,58 m.
Ablaña: 4 t. 7,20 m.
Olloniego: 4,0 t. 7,45 m.
Segadas: 4,21 t. 8,05 m.
Oviedo: 4,48 t. 8,54 m.
Lugones: 5,01 t. 9,16 m.
Lugo: 5,11 t. 9,29 m.
Serín: 5,7 t. 10,15 m.
Veriña: 5,1 t. 10,29 m.
Gijon. *Il egada*, 6 tarde

VIA ASCENDENTE.

Gijon: salida 9,30 m. y 4,50 t.
Veriña: 9,49 m. y 5,11 t.
Serín: 10,02 m. y 5,57 t.
Lugo: 10,24 m. y 6,12 t.
Lugones: 10,45 m. y 6,35 t.
Oviedo: 11,07 m. y 7,05 t.
Segadas: 11,20 m. y 7,25 t.
Olloniego: 11,32 m. y 7,48 t.
Ablaña: 8,08 tarde.
Mieres: 11,47 m. y 8,29 t.
Santullano: 12,02 t. y 8,58 t.
Ujo: 12,08 t. 9,08 noche.
Pola de Lena: 12,26 t. 9,41 n.
Campanones: 12,42 t. 10,05 n.
Puente los Fierros: 1,06 t. 10,23 n.
Malvedo: 1,97 t.
Linares: 2,14 t.
Navidiello: 2,49 t.
Pajares: 3,31 t.
Busdongo: 4,10 t.
Leon. *Il egada*, 5,55 tarde.

Oviedo; 11,10 mañana y 7,20 noche.
San Claudio; 11,27 mañana y 7,37 noche.
Trubia; 7,35 mañana y 5,40 tarde.
San Claudio; 7,59 mañana y 1,04 tarde.

TRUBIA.
DESCENDENTE.

Los trenes correos, ascendente y descendente, toman y dejan viajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, en todas las estaciones de la línea de Gijon á Leon y de Oviedo á Trubia. Los relojes de las Estaciones están arreglados al meridiano de Madrid.



SÉTIMO ANIVERSARIO.

EL EXCMO. SEÑOR

DON MIGUEL DE VERETERRA Y CARREÑO,

Marqués de Gastañaga y de Deleitosa,

FALLECIÓ EL DIA 18 DE ABRIL DE 1879.

R. I. P.

Todas las misas que se celebren el sábado 17 del corriente, en la iglesia de San Tirso, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma

Se ruega á sus amigos se sirvan encomendarle á DIOS.

El Carbayon.

Las Cámaras de Comercio.

Como todos, creemos que las Cámaras de Comercio, creadas por el Ministerio de Fomento para responder á las reclamaciones de la opinión, han de prestar un gran servicio al desarrollo de las relaciones mercantiles, multiplicando y extendiendo éstas, dificultando el comercio de mala fé y dando mayor cohesión á todos los elementos que entran en la realización de esa función social.

Uno de los puntos designados para instalación de una Cámara comercial es esta ciudad, donde tanta importancia adquiere diariamente el movimiento mercantil; y á fin de que se generalice el co-

nocimiento de la organización y funciones de esta nueva institución, publicamos el decreto en que aquéllas se fijan.

«Artículo 1.º Las asociaciones de carácter permanente que, usando de libertad constitucional, funden los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura, se considerarán como Cámaras oficiales de comercio, industria y navegación para los efectos de este decreto, si en su constitución y régimen se acomodan á las bases siguientes:

Primera. Corresponderá al ministro de Fomento designar las plazas en que por el desarrollo é importancia que en ellas tengan los intereses mercantiles, industriales ó de la navegación, puedan constituirse Cámaras oficiales para el fomento de los mismos.

Segunda. Para pertenecer á una Cámara de Comercio, industria ó navegación, se requiere: primero, ser español; segundo: comerciante, industrial ó naviero por cuenta propia, con cinco años de ejercicio en una de estas profesiones; tercero: pagar también con cinco años de antelación contribución directa al Estado por alguno de estos conceptos; y cuarto: contribuir á la Cámara con la cuota que en su reglamento se determine. Podrán también pertenecer á la Cámara los gerentes ó representantes de sociedades ó empresas mercantiles, industriales ó de navegación de altura ó de cabotaje, y los pilotos que sean ó hubiesen sido capitanes de la marina mercante de altura. Los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que no estén domiciliados en población donde exista Cámara oficial podrán agregarse á la más próxima.

Tercera. Todos los miembros de la Cámara formarán su Asamblea general. Esta podrá dividirse en las secciones mercantil, industrial y de navegación, con tal que cuente para cada una, con doce miembros de la profesión respectiva.

Cuarta. Toda Cámara oficial tendrá una Junta directiva, compuesta de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un contador, un secretario general y á lo menos seis vocales. Si la Cámara estuviese dividida en secciones, los cargos de vocales se distribuirán entre ellas.

Quinta. Serán elegibles para los cargos de la Junta directiva los miembros de la Cámara, comerciantes, industriales y navieros, que en nombre propio ó en representación de una sociedad ó empresa figuren en la mitad superior

de la escala que se formará con todos los miembros de la Cámara contribuyentes al Estado por sus respectivas profesiones. Serán también elegibles los capitanes que figuren asimismo en la primera mitad de la lista de todos los de su clase que sean miembros de la Cámara; habiendo de formarse aquélla por el orden de antigüedad del título de piloto que tengan los que en dicha lista hubieran de incluirse.

Sexta. Los cargos de la Junta directiva se proveerán por elección directa de los miembros de la Cámara reunidos en asamblea general. Si ésta se hallase dividida en secciones, cada una de ellas y no la asamblea general elegirá los vocales que le correspondan en la Junta directiva. Elegirá asimismo cada sección entre estos vocales los que hayan de desempeñar los cargos de presidente y secretario de la Junta directiva. Los cargos serán trienales, excepto las dos terceras partes de la primera Junta directiva, y anualmente se proveerá la tercera parte, haciéndose inmediatamente después de la constitución de la primera Junta directiva el sorteo de todos sus individuos, con el fin de determinar el orden de los cargos que desde el año inmediato siguiente han de proveerse por la asamblea general, y en su caso, por cada una de las secciones.

Sétima. La Junta directiva de cada Cámara, las de sus respectivas secciones, la asamblea general y las de secciones, se reunirán cuantas veces se disponga en su reglamento, y además cuando así lo considerase conveniente el gobierno.

Octava. Podrán también reunirse diversas Cámaras ó sus Juntas directivas cuando el gobierno

MATER DOLOROSA.

(UN RECUERDO DE MI MADRE.)

*Quis est homo qui non fletet,
Matrem Christi si videret
In tanto supplicio?*

(Del STABAT MATER.)

¡Cuernos, que sois encanto
De la frágil existencia,
Memorias, que sois la esencia
Del humano corazón,
Despertad, ya que dormidos
Permanecéis en el alma,
Y devolvedme hoy la calma
De un tiempo que fué mejor.

La calma de aquellos años
En que el maternal cariño
Infundiendo va en el niño
Cuanto inspira amor y fé.
Las hermosas esperanzas
Que descienden de los cielos,
Los inefables consuelos
Que al hombre alientan después.

Lo que sostiene el espíritu,
Lo que guía el pensamiento,
Lo que aviva el sentimiento

Y á las presta á la razón...
¡Dulce hogar, donde en el alma
Anidan estas ideas,
Dulce hogar, bendito seas
Con tus recuerdos de amor!

Era una tarde apacible
Llena de luz y armonía;
Aura suave estremecía
Los botones del Abril;
La tierra exhalaba aromas
Y en el ocaso flotaban
Nubes de oro que velaban
La luz del sol al morir.

Con mi madre entré en un templo.
Muchedumbre allí apiñada
Vi, recogida y postrada
De hinojos ante un altar.
Y entre fúnebres crespones
Que aumentaban su tristura
Contemplé bella escultura
Que era imagen del pesar.

Al cielo vueltos los ojos,
El desmayado semblante
Con la expresión suplicante,
Sentada al pie de una Cruz;
En su regazo un cadáver,
En el pecho atravesado
Fino puñal acerado,
Dolorosa la actitud.

La soledad y el desmayo
De la égíge triste y bella
Dejaron tan honda huella
En mi infantil corazón,
Que aún recuerdo aquella tarde
Cuando en dulce compañía
De mi madre absorto oía
La historia de aquel dolor.

Y era otra madre afligida,
Una madre desolada
Que al pie de la Cruz postrada
Donde al Hijo vió espirar,
Sola en la cima de un monte
Queda allí con sus despojos
Hartos de llorar los ojos...
¡Qué tétrica soledad!

Y en la cumbre de ese monte
Mientras el sol se oscurece
Y la tierra se extremece
Con horrisono vaivén,
El Hijo doliente espira,
Mezclándose á los mugidos
De la tierra, los silbidos
De muchedumbre cruel.

Y allá en el templo rasgóse
Aquel velo misterioso;
Y su fondo pavoroso
Dejaron las tumbas ver.
Y el planeta vacilante
Las tinieblas envolvió ron;

Siniestros ruidos rugieron
Del infierno ayes tal vez...

El fulgor de los relámpagos
La silueta de aquel monte
En el lóbrego horizonte
Marca con lívida luz.
Y á su resplandor fantástico
Destácase tembloroso
Aquel grupo doloroso:
La madre, el Hijo y la Cruz.

Y si la tierra temblaba,
Y si las tumbas se abrían,
Y si en los aires se oían
Ruidos de extraño rumor,
Y si eclipsaba los astros
Fúnebre y sangriento velo,
Si sufrían tierra y cielo
Es... que agonizaba un Dios!

Un Dios muerto por el hombre!
El ser que fué redimido
Así ciego, así perdido
Da muerte á su Redentor!
Mas cumplirse así debía
La amenaza á la serpiente
Cuando Él, de la Cruz pendiente,
Pidió por todos perdón.

¡Pobre Madre desolada!
Qué triste, Madre, qué triste
El camino recorriste

así lo disponga, ó en los casos previstos en sus respectivos reglamentos, para deliberar sobre intereses comunes á todas ellas. Cuando fueren dos ó mas Cámaras las que hubiesen de reunirse, no será necesaria la asistencia de cada uno de los miembros, pudiendo elegir la asamblea general de cada uno de aquellos que hayan de concurrir en su representación á la reunión comun.

Novena. Cada Cámara podrá formar el reglamento de su régimen interior con entera libertad, si bien respetando en él las disposiciones de este decreto.

En el reglamento podrá fijarse la cuota con que ha de contribuir cada miembro á los gastos comunes de la Cámara.

Art. 2.º Corresponderá á las Cámaras oficiales de Comercio, industria y navegación:

Primero. Pedir al poder legislativo cuanto considere conveniente para el desarrollo y mejora del comercio, de la industria y de la navegación.

Segundo. Proponer al gobierno, á instancia de éste ó por iniciativa propia, las reformas que en beneficio de aquellos intereses entiendan que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que á ellos se refieran.

Tercero. Proponerle asimismo la ejecución de las obras y el establecimiento ó reforma de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria ó la navegación.

Cuarto. Proporcionar al gobierno los datos y noticias que le pidiere y evacuar los informes que se les demandaren.

Quinto. Promover y dirigir exposiciones comerciales y de industrias terrestres y marítimas.

Sexto. Establecer y sostener relaciones con las demas corporaciones mercantiles é industriales, así nacionales como extranjeras y nombrar corresponsales.

Sétimo. Procurar la uniformidad de los usos y prácticas mercantiles.

Octavo. Fomentar, directa ó indirectamente la enseñanza comercial, industrial y marítima, celebrando al efecto conferencias públicas, publicando Memorias, ofreciendo y concediendo premios en concurso ó fuera de él, á los autores de obras que versen sobre algun ramo del comercio, de la industria ó de la navegación, y fundando con sus propios fondos y dirigiendo establecimientos de enseñanza sobre estos ramos.

Noveno. Nombrar y separar libremente á sus empleados, asignándoles la retribución que han de percibir y las funciones que han de desempeñar.

Décimo. Elegir los delegados que han de representar á la Cámara cuando se reúnan varias y no

hayen de concurrir á la reunión comun todos los miembros de cada una.

Once. Resolver como jurado, y con arreglo á las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales ó navieros sometan á su decisión.

Doce. Resolver las cuestiones que surjan entre los fabricantes y operarios cuando los unos y los otros se convengan en someterlas á la decisión de la Cámara.

Trece. Promover entre los comerciantes, industriales y navieros, el procedimiento del juicio de amigables componedores como el mas conveniente para la resolución de las cuestiones que entre ellos surjan.

Catorce. Ejercitar ante los tribunales las acciones criminales para la persecución de los delitos cometidos en perjuicio de los intereses comunes del comercio, de la industria y de la navegación.

Quince. Nombrar vedores que por cuenta de la Cámara cuiden de la policía industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las autoridades á quienes corresponda, los abusos y fraudes que se cometen en perjuicio del comercio de buena fé y en el de los fabricantes y operarios.

Diez y seis. Y redactar y publicar anualmente una Memoria de sus trabajos.

Art. 3.º Las Cámaras Comunes habrán de ser necesariamente consultadas sobre los proyectos de tratados de comercio y de navegación, reformas de aranceles, creación de Bolsas de comercio y organización y planes de la enseñanza mercantil, industrial y de navegación.

Art. 4.º No podrán deliberar las Cámaras oficiales sobre asuntos ajenos al comercio, á la industria y á la navegación.

Art. 5.º Las Cámaras oficiales pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia respectiva y de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, su constitución definitiva, su reglamento interior, y anualmente su Junta directiva, inmediatamente que fuese nombrada.

Disposicion general.

En las plazas en que el comercio y la industria estuvieron organizados por gremios, formarán parte de la Cámara oficial los representantes de cada gremio, que éstos elegirán, procurando, al hacer esta elección, que estén proporcionalmente representados los intereses peculiares á cada gremio.

Disposiciones transitorias.

Primera. Podrán constituirse desde luego Cámaras oficiales en los puertos que tengan aduana de primera clase y en las plazas mercantiles é industriales de Madrid,

Alcoy, Badajoz, Burgos, Córdoba, Gerona, Granada, Jerez, Jaen, Lérida, Sabadell, Tarrasa, Murcia, Oviedo, Salamanca, Reus, Valladolid, Santiago y Zaragoza.

Segunda. Dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este decreto en el *Boletin oficial* de la respectiva provincia, la autoridad superior administrativa de la plaza en que hubiere de constituirse la Cámara, nombrará una Comisión compuesta de igual número de comerciantes, industriales y navieros, si los hubiere, designando entre los nombrados los que han de ejercer los cargos de presidente y secretario de la Comisión; invitándola para que proceda á la formacion de la lista de los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que quieran ser miembros de la Cámara, y á la redaccion de un proyecto de reglamento interior porque haya de regirse.

Tercera. Trascorrido que sea un mes, á contar desde el nombramiento de la Comisión ésta convocará á los comerciantes industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que hayan de pertenecer á la Cámara á una Asamblea general. En ella se discutirá el proyecto de reglamento interior, que se aprobará con las enmiendas, reformas ó adiciones que en él acordase hacer la Asamblea general, y se nombrarán los individuos de la Junta directiva, cuya eleccion corresponde á la misma. Inmediatamente después las secciones, si las tuviere la Cámara, nombrarán los vocales de dicha Junta.

Cuarta. En las plazas en que el comercio y la industria se hallaren organizados en gremios, la autoridad superior administrativa encomendará á los presidentes de los mismos y á algunos de los comerciantes, industriales y navieros ó capitanes de la marina mercante de altura, si los hubiere no agremiados, las funciones mencionadas en la disposicion anterior.

Quinta. El ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.»

Seccion provincial.

La subasta de acopios para conservación de la seccion de carretera de Avilés al Pilo, ha sido adjudicada provisionalmente á D. Enrique de la Monja, en la cantidad de 9 760 pesetas.

La Alcaldía de Siero participa al señor Gobernador que si no se arregla en un breve término la carretera general que desde esta ciudad conduce á dicha villa, se verá en el deber de proponer que se prohiba la circulacion de carroses.

A tal punto llega ya el abandono de aquella importante via.

De su vida terrenall
¿Cómo no llorar contigo
Ayl si por darnos la vida
Te hemos abierto esa herida
En tu seno maternal?

Llorar y amar el destino
Fué de ta amarga existencia;
Y es llorar y amar la herencia
De tus hijos de afliccion.
Por amor tú nos salvaste,
M-s por amar padeciste;
Oh, sí, Madre! en cuanto existe
Juntos van dolor y amor.

Una voz así en el templo
Aquella tarde exclamaba;
Y yo á la efigie miraba
Del cadáver y el puñal.
Y sin quererlo mis ojos
A mi madre se volvia
Y en llanto se humedecian
Al verla tambien llorar.

Y quedóse el templo oscuro;
Sólo una lámpara ardía
Que fulgores despedía
De medrosa, incierta luz;
Y un blanco rayo de luna
Por la aérea filigrana
De la gótica ventana
Bajaba del Cielo azul.

Las sombras que proyectaba
Ya en el templo solitario
La lámpara del santuario;
El moribando fulgor
De aquel rayo de ta luna
Reflejándose en la espada
De la efigie; prosternada
Mi madre al pié en oracion;

Eso que flota en los aires
Allá en la noche y murmura
Algo que infunde pavora
Del templo en la soledad;
Los destellos de la lámpara
Que con líneas indecisas
De sombra y luz las cornisas
Y arcos hacían oscilar;

Y las tétricas escenas,
Los cuadros desgarradores
De la historia de dolores
Que en aquella tardé oí,
Tan hondamente esculpido
Quedó todo en mi memoria
Que á mi madre y esa historia
Ea mi mente confundí.

Crecí después; y mi espíritu
Alguna vez agitaron
Tempestades que esta larca
En la alegre juventud.
Más siempre entre aquellas nubes
Bella y tranquila flotaba

La luz que las disipaba;
Madre, bien lo sabes tú.

Y era esa luz un recuerdo.
Con toda la poesía
De la tarde de aquel dia
Sonriente del Abril.
La vision de aquella imágen
Cabe la Cruz reclinada
Y mi madre al pié postrada
Orando tal vez por mí.

Ya no existes, madre mia,
Ya no existes; mas te siento
Y escucho tu dulce acento
Y hablo contigo al orar.
Que esa Madre de pesares
A sus piés nos vió algun dia
Y al mirarla... hoy todavia
Piense que á mi lado estás.

Llorabas aquella tarde
Sí, llorabas y gemías;
Dí, madre, qué presentías?
¿Por qué tan honda afliccion?
No lo sé; mas desde entonces
El llanto que tu vertiste
Aute aquella imágen triste
Gatea en mi corazón.

Y años después... ¡qué recuerdo!
Oí en nublada mañana
Doblar triste una campana

D. Joaquin Madrid Noriega, vecino de Proaza, ha acudido á la Diputación solicitando se reparen los desperfectos y perjuicios sufridos en una finca de su propiedad con motivo de las obras de la carretera provincial de Caranga á Peña de Oliz.

El Jefe de Obras públicas provinciales ha remitido á la Comisión provincial la relacion de las obras ejecutadas por D. Faustino Eguivar, durante el mes de Marzo último, en la carretera de Beleño á Sahagun, seccion de Sellaño á Sotos, importantes 7.110 pesetas.

La Alcaldía de Villaviciosa participa al Sr. Gobernador que tiene consignadas para el próximo presupuesto 3 610 pesetas con el fin de satisfacer lo que adeuda al contingente provincial, y promete consignar en el adicional 1.802 pesetas para solventar por completo la deuda que tiene contraida por el indicado concepto.

El Ayuntamiento de Degaña ha remitido á la aprobacion del Sr. Gobernador el presupuesto para el próximo ejercicio económico.

En la reunion celebrada en el Hospicio provincial para tratar del suministro de habas á los establecimientos de Beneficencia, se acordó adjudicar aquel á D. Dolores Uribe y D. Rodrigo Fernandez, vecinos de esta ciudad.

Por el Ministerio de Fomento, y como aclaracion á los Reales decretos referentes á enseñanza libre, se ha dictado con fecha 7 del actual una R. O., cuyas disposiciones más importantes en lo que afecta á los estudios de la Facultad, son los siguientes:

1.º La validez académica de los estudios dependientes del ramo de Instrucción pública, ya pertenezcan á la enseñanza oficial, ya á la privada, se obtendrán mediante iguales pruebas de suficiencia y conforme á un mismo reglamento de exámenes.

2.º Todos los estudios académicamente aprobados, cualquiera que sea su procedencia, son reciprocos é incorporables entre sí.

Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas estudiadas en la privada y revalidadas académicamente, ó vice-versa, es preciso sujetarse á los períodos de matrícula designados para aquella.

Para estos efectos la duracion del curso será desde 1.º de Octubre á 30 de Setiembre.

3.º Las pruebas para la validez académica de los estudios privados, se verificará ante los mismos tribunales de la enseñanza oficial.

Para la prueba de asignaturas de los estudios de Facultad, en las diez Universidades respectivas, cuando tengan establecida oficialmente la enseñanza á que pertenezcan los estudios privados, cuya validez trata de obtenerse.

Para los ejercicios del grado de Licenciado ó Doctor en las diversas facultades, solamente en la Universidad de Madrid.

Estos jurados se reunirán durante la segunda quincena de los meses de Enero, Mayo y Setiembre.

4.º Los exámenes se verificarán por asignaturas sin sujecion á número determinado, en cada época, ni otras limitaciones mas que la del riguroso orden científico con que deban ser aprobadas. En las asignaturas en que el alumno fuere suspenso, no podrá repetirse el examen de las mismas hasta la convocatoria inmediata.

Los grados de Licenciado ó Doctor se someterán á idénticas reglas que

Y... no volví á verte más!
Y al llorarte creo, madre,
En tí el pensamiento fijo.
Que una madre para un hijo
No debe morir jamás!

Virgen de las amargas,
Perdón, si en mi desconsuelo
Ofendo atrevido al Cielo
Con mi arrebatado, perdón!
¿Será extraño que esta pena
El corazón me taladre?
Ayl suspiro por mi madre
Y no medita el dolor.

Recuerdos, dulces recuerdos
De los años de mi infancia
Suaves como la fragancia
De aquella tarde de Abril;
Memorias, dulces memorias
De la perdida inocencia
De mi madre santa herencia,
No me dejéis al morir.

Que el alma al cruzar la esfera
Lleve en las alas consigo
Lo que yo aprendí contigo
Madre, al pié de aquél altar
Y entonces cándida y pura
Verá, al dejar e-te suelo,
Sus do- madres: la del Cielo
Y á tí sin perderte ya.
Armando Miranda Palacio.

las preceptuadas para estos ejercicios en la enseñanza oficial.

5.º Los examinados de estudios privados en cualquier ramo de enseñanza, satisfarán por cada asignatura la mitad de los derechos que se pagan en la oficial, abonando en papel de pagos los que corresponden al Estado y por entero y en metálico lo concerniente a los derechos de examen y a los gastos de Secretaría e instrucción de expediente.

Los ejercicios de grados costarán lo mismo que en la enseñanza oficial. Estos pagos se harán en la respectiva Secretaría del Establecimiento.

6.º Los aspirantes a verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica a los estudios privados, presentarán instancia dentro de los diez primeros días de los meses de Enero, Mayo y Setiembre, dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, expresando las asignaturas ó grados de que quieren verificar el examen, ofreciendo las pruebas de identidad personal, que se les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos antes indicados.

Los que en una época no se hubieran presentado al examen de alguna de las asignaturas que hayan solicitado, tienen derecho a presentarse a examen de las mismas en cualquiera de las tres épocas del respectivo curso académico, previa la presentación de las papeletas de examen sin haberlas utilizado.

En vista del recurso de alza interpuesto por D. José Pérez Santamarina, comisionado principal de ventas de esta provincia, contra la providencia dictada por la Delegación de Hacienda desestimando la pretensión de que se le abone el veinte por 100, correspondiente al premio de investigación de la finca nombrada «La Florida», sita en las afueras de Gijón; se ha resuelto de real orden revocar el acuerdo apelado, disponiendo se abone al comisionado investigador el premio de seis por 100 del valor de la tasación de la espresada finca, que por las oficinas provinciales se adopten las medidas que requiera el caso, con el fin de averiguar si ha sido satisfecha al Tesoro la parte correspondiente a los productos que haya podido obtener el ayuntamiento de Gijón antes y después de la cesión de la citada finca, como asimismo la empresa concesionaria, debiendo, en caso negativo, formar el oportuno expediente para averiguar cuales han sido aquellos y exigir su reintegro.

La junta de clases pasivas ha rehabilitado a D. Simon del Rey Crespo, soldado licenciado, en el goce del haber de siete pesetas 50 céntimos mensuales, por una cruz del mérito militar, que deberá abonársele desde primero de Abril de 1883.

Ha quedado sin efecto el nombramiento de D. Salvador Díaz de Ceballos, electo oficial de cuarta clase, inspector de la contribución industrial y de comercio.

Se han concedido 30 días de licencia para atender al resablecimiento de su salud, al Sr. Presidente de esta Audiencia Hno. Sr. D. Joaquín María Alvarez Taladril.

Han tomado posesión de las notarias vacantes en Sariego y Sama de Langreo respectivamente, los Sres. D. Antonio Lopez de Segovia y D. Jesus Rodríguez Arango.

Por real orden fecha 27 de Marzo último se ha mandado abonar al juez de primera instancia de Lúcarca D. Santiago Neve, la cantidad de 120 pesetas, que devengó como dietas en el desempeño de la comisión como juez especial para la instrucción del sumario con motivo del robo perpetrado en la casa consistorial de Coaña.

Segun hemos podido enterarnos en los cenros oficiales, al parecer no se confirma la noticia que se nos había dado, y de que nos hicimos eco, referente a que se había dispuesto que desde 1.º de Julio dejaría de tributar Trubia por el sistema de encabezamiento.

La Alcaldía de Siero, remitió a informe de la oficina de Obras públicas, una instancia de D. Lino Fernandez Solis, vecino de Lieres en dicho concejo, en demanda de permiso para cercar un terreno de su propiedad, a la inmediación del puente de Moldano kilómetro 163 de la carretera de Torrelavega a Oviedo.

La subasta verificada ayer de las obras de la seccion de Mestas a Cibea, en la carretera de Puente de las Mestas a la de Leon a Cabañes, se adjudicó provisionalmente, como mejor postor, a D. Juan Gonzalez Posada, en la cantidad de 614.327 pesetas.

Tambien se adjudicó provisionalmen-

te ayer a dicho Sr. Gonzalez Posada la subasta de las obras de la Travesía de Cangas de Tineo, en la carretera de Oviñana a Cangas de Tineo, en la cantidad de 139.997 pesetas.

La Comisión provincial ha concedido autorización a D. José Pañeda, vecino de Gijón, para construir dos casas en los kilómetros 34 y 35 de la carretera provincial de Sama a Gijón.

La Alcaldía de Villaviciosa, a fin de que pueda ser planteado sin traba alguna el sistema métrico decimal, ruega al Sr. Gobernador de las órdenes oportunas para que por las dependencias de Hacienda de dicha villa se admita la moneda antigua que los vecinos tienen en su poder.

Se halla detenido en la estación telefónica de Madrid un despacho procedente de Gijón, dirigido a D. Carlos Pídreva, Ministerio de Ultramar.

La administración principal de Aduanas de Gijón, ha recaudado por todos conceptos durante el segundo periodo del corriente mes, ó sea en los días 1.º al 8 del corriente, la cantidad de 30.941 pesetas 23 céntimos.

Seccion oficial.

EXTRÁCTO DEL BOLETIN OFICIAL del día 15 de Abril, núm. 85.

R. D. resolviendo el pleito sostenido entre M. de la C. y O. y la Administración general, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 13 de Setiembre de 1884, relativa a abono de atrasos de pensión.

—Id. resolviendo el pleito que sostiene la con Administración general D. V. B. S., sobre mejora de pensión de orfanidad.

—Relacion nominal de los interesados en la expropiación de fincas rústicas que han de ser ocupadas para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la seccion de carretera de Oviñana a Campo de Caso, correspondiente a la de tercer orden de Campo de Caso a Oviedo.

—D. J. M. solicita registro de 181 hectáreas de la mina de carbon *Princesa*, sita en Tiraña, parroquias de Villoria y Lorio, concejo de Laviana.

—Se anuncia vacante la Asesoría del distrito marítimo de Cudillero.

—La Alcaldía de Caso anuncia que de los pastos de Salgueros, parroquia de Peon, han desaparecido dos vacas, un buey y una novilla.

—Sentencia del Juzgado de Avilés en el juicio ejecutivo contra D. J. G. S. M.

—Sentencia del Juzgado municipal de Muros en el juicio seguido a instancia de D. F. G.

Seccion local.

El Sr. D. Manuel Calleja, de San Martín del Rey Aurelio, nos dice que recibe con tanta irregularidad EL CARBAYON, que en algunas semanas no llega ni un solo número a sus manos. Llamamos sobre este hecho la atención del Sr. D. Darío Blanco, dignísimo Administrador de Correos de Oviedo.

El día 1.º de Mayo tendrá lugar en el Monte de Piedad de esta ciudad, la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Marzo, desde las diez de la mañana a la una, y de tres a cinco de la tarde.

Los lotes que se hayan de vender se exhibirán al público el día 30 del corriente, de tres a cinco de la tarde.

Ayer visitaron al Sr. Obispo los Arquitectos Provincial y Municipales. Aguirre y Laguardia, con el objeto de presentar al Prelado los planos para la nueva iglesia parroquial de San Juan, que ha de construirse en el solar cedido generosamente por el Sr. D. Anselmo G. del Valle en la finca de su propiedad que está urbanizando, y que linda con la nueva carretera del Campo y con la calle de Uria.

Los encargados de examinar los equipajes en la estación del ferrocarril deben cumplir con su obligación, pero guardando al público las consideraciones que puedan.

Si un viajero trae gran número de bultos de equipajes, nos parece que, para examinar su contenido, no es necesario introducir el *pincho* hasta el fondo de cada mundo, acaso echando a perder vestidos y objetos.

Si no hay razon para que, por solo el examen de un bulto, acompañe un vigilante a cada viajero hasta su casa, la hay cuando aquellos son muchos.

Pero eso de meter la *cala* en los bultos por el exterior, sobre no servir para nada, causa a los viajeros perjuicios que nadie indemniza.

Conque, envainar el *pincho* y facilitar el servicio sin perjudicar a nadie.

En la acreditada relojería de Bravo, calle Nueva, hemos visto unos relojes de bolsillo, de nuevo modelo, muy útiles porque, solamente con saber leer números, puede cualquier persona conocer la hora que es, y porque esta se sabe mas rápidamente que en los sistemas hasta ahora usados.

Este nuevo reloj no tiene horario, ni minutero, ni esfera dividida; en uno de los lados se abren dos pequeños huecos; en el fondo del superior aparece el número de la hora y en el del inferior la cifra de los minutos. La mayor sencillez de este mecanismo dá mas seguridad a toda la máquina.

Son ya muchas las personas que han adquirido relojes de esta clase en el conocido establecimiento del Sr. Bravo.

Volvemos a recordar a los interesados, que el Domingo próximo se verificará en el Ayuntamiento la elección de cinco compromisarios para la de Senadores.

El periódico madrileño *La Unión*, indica en su número correspondiente al martes último, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha mandado procesar al Juez de primera instancia de Oviedo.

¿Tendrá esto alguna relacion con el escrutinio general y proclamación de Diputados verificado el Domingo último?

El día 23 del corriente llegará a Oviedo el sr. Conde de Toreno.

El domingo de Pascua, 25 del actual, debutará en el Circo la excelente compañía cómica lirica, cuya lista hace días publicamos.

Desde ayer quedó abierto el abono, del que se halla encargado don José María Estrada.

El repertorio es de lo mas nuevo y escogido, y desde luego podemos asegurar que han de ser del agrado del público los espectáculos que en esta temporada se le ofrecerán, pues por los periódicos de la Corte sabemos que los individuos que componen la citada compañía son de lo mas notable en su género.

Seccion telegráfica.

Madrid, 15.

COTIZACION DE HOY.

El 4 por 100 perpétuo interior, 58,50.

El 4 por 100 perpétuo exterior, 58,50.

El 4 por 100 amortizable, 75,40.

Billetes hipotecarios de Cuba, 88,90.

Acciones del Banco de España, 337.

El 3 por 100 Cuba, 29,10.

Anualidades de la Isla de Cuba, 30.

CAMBIOS.

Londres, 90 días, 46,40

Londres, 8 días, 46,20

Paris, 8 días, 4,84,

Chéque, 4,83.

Madrid 15; 6 tarde.

Se ha mandado licenciar a los soldados de infantería de marina, pertenecientes al reemplazo de 1878.

Se ha decretado el indulto del Duque de Sevilla.

Grecia ha puesto sobre las armas 110.000 hombres.

El cólera apareció en Brindis.

Fabra.

Madrid 16; 1,45 madrugada.

La Reina Regente se halla completamente res-tablecida de la ligera indisposicion que sufrió.

Al Duque de Sevilla se le ha fijado la residencia en las islas Baleares.

El Consejo de Ministros ha tratado de la cuestion de indultos y de la adquisicion de material de guerra.

Fabra.



PRIMER ANIVERSARIO.

LA SEÑORA

D.ª MARIANA PODEROSO Y EGURVIDE de Gimeno

falleció el día 20 de Abril de 1885.

D. Elias R. Gimeno, viudo, sus hijos D. Joaquin y D. Ricardo, hermanos, tíos y demas parientes.

Ruegan a sus amigos encomienden su alma a Dios y asistan al funeral de cabo de año que, por el eterno descanso de la finada, tendrá lugar mañana sábado, 17 del actual, a las diez y media de la mañana, en la parroquia de San Juan, en lo que recibirán especial favor y consuelo.

No se reparten esquelas.



PRIMER ANIVERSARIO.

EL SEÑOR

D. JUAN BLANCO Y BLANCO,

Falleció el día 20 de Abril de 1885.

Su viuda, hijos, hijo político, nietos y demás parientes, ruegan a sus amigos le encomienden a DIOS.

Todas las misas que se celebren en la parroquia de San Tirso, el sábado 17 del corriente, serán aplicadas por el alma del finado.



EL SEÑOR

D. MANUEL FERNANDEZ SAMPEDRO Y FERNANDEZ DE LA VEGA,

ha fallecido el día 15 de Abril, a las siete de la tarde, des-pues de recibir los Santos Sacramentos.

Sus sobrinos D.ª Maria de la Concepcion, D.ª Juana y D.ª Matilde del Busto; D.ª Amalia Fernandez, D. Juan Onís y Fernandez, D. Ramon Muñoz, demás parientes y testamentarios,

Ruegan a V. se sirva encomendar su alma a Dios y asistir a la conducción del cadáver, hoy 16, a las cinco de la tarde, desde la casa mortuoria, Santa Ana, 12, al cementerio general y a los funerales que por su eterno descanso se celebrarán el lunes 19, a las diez de la mañana, en la parroquia de la Catedral, San Tirso, por lo que recibirán especial favor y consuelo.

Todas las misas que se celebren en los días 16 y 19, en dicha iglesia, serán aplicadas por su eterno descanso.

El duelo se despide en el Cementerio y en la Iglesia.

ANUNCIOS.—Pago anticipado.—Se reciben de nueve á once de la mañana y de cuatro á siete de la tarde.

Camisería, LA ELEGANCIA, Sastrería

Todas las novedades últimamente fabricadas en España, París y Londres, propias para trajes de caballero pueden hoy ofrecer á mi numerosa clientela y al público en general á precios incompatibles.

Cortador especial Parisien.

Se confeccionan trajes en 12 horas.

Oviedo, Peso, 2, BAUDILIO FERRER, Peso, 2, Oviedo.

LEGGARON las preciosas palmas rizadas y por rizar, Funeraria, calle Canóniga, número 3. Precios muy arreglados.

ESCUOLA DE DIBUJO NATURAL, LINEAL Y TOPOGRAFICO A CARGO DE Don Nicolás Casielles. PLAZUELA DE SANTO DOMINGO, 28.

En el mismo local y á domicilio dá también su hermana doña Prudencia, lecciones de dibujo á señoras, en la clase de figura, adorno, frutas y flores.

VENTA.

Se vende una casa sita en el centro de Oviedo. Entendese con el procurador señor Elvira.

RANOS DE PALMA. Se ha recibido el pedido de palmas, y para su pronto despacho, se venden lisas y rizadas, á precios arreglados; también hay bonitos ramos de flores finas, para las madrinas. Confitería de Cervero, Magdalena, 12, Oviedo.

Venta. Se vende una bonita Jardinería de ocho asientos y con muy poco uso, para dos caballos. Datan razon en Avilés Café del Louvre.

PARA SEMANA SANTA. Gran surtido de hachas, cirios y velas de cera para de Astorga, y elaboradas en la confitería y cerería de Cervero. Magdalena, 12, Oviedo.

PEDRO CHAVES AFINADOR DE PIANOS

SAN JOSE, 6, OVIEDO

PILDORAS DE BLANCARD

CON Yoduro de Hierro Inalterable. NEW-YORK Aprobadas por la Academia de Medicina de París. PARIS Formulario oficial francés y autorizadas por el Consejo médico de San Petersburgo.

Participando de las propiedades del Iodo y del Hierro, estas Píldoras convienen especialmente en las enfermedades tan variadas que determina el germen escrofuloso (tumores, obstrucciones y humores frios, etc.), afecciones contralzas cuales son impotentes los simples ferruginosos; en la Clorosis (colores pálidos), Leucorrea (flor blancas), la Amenorrea (menstruación nula ó difícil), la Tisis, la Sífilis constitucional, etc. En fin, ofrecen á los prácticos un agente terapéutico de los mas energicos para estimular el organismo y modificar las constituciones linfáticas, débiles ó debilitadas. N. B. — El Ioduro de Hierro impuro ó alterado es un medicamento infiel é irritante. Como prueba de pureza y autenticidad de las verdaderas Píldoras de Blancard, existase nuestro sello de plata reactiva, nuestra firma adjunta y el sello de la Unión de Fabricantes.

Farmacéutico de París, calle Bonaparte, 40 DESCONFÍESE DE LAS FALSIFICACIONES

FABRICA DE JABONES LA SEVILLANA

10 y 12, SAN ANTONIO, 10 y 12 OVIEDO.

¡460 arrobas vendidas en 20 dias!

Esta es la mejor garantía de que mis jabones son superiores y compiten con los demás.

CONSEJO A LAS FAMILIAS QUE QUIERAN CONSERVAR SUS ROPAS.

La generalidad de las familias se quejan de la destrucción que de sus ropas hacen los labados. Varias son las causas y entre ellas citaré las que mas contribuyen á su deterioro; una es, las lejías á alta graduación con que en muchas fabricas se elaboran los jabones y estos atacan los tejidos de las ropas y concluyen con ellas; otra son las mezclas de sustancias extrañas y perjudiciales, con el fin de aumentar el peso á los jabones y rebajarlos en su costo, y de aquí el perjuicio que el público tiene en sus ropas, y el engaño en el género. Estos jabones, mezclados con resinas, silicato, cal, ó colofonia que tanto perjudican, no pueden ser espumosos, ni dejar las ropas limpias y si llenas de grasa é igualmente las manos. Mis jabones son elaborados con lejías á baja graduación y compuestos de mantecas de cerdo, de coco y aceite de palma para el amarillo. Elaborados con estas sustancias, no solo no perjudican las ropas, sino que pueden servir para la cara y manos, sin temor á perjudicar la epidermis.

Con mis jabones espumosos, se dá suavemente á las ropas en el labado y basta para dejarlas limpias y blancas, sin necesidad de poner polvos en las coladas. Cuantas personas vuelven á hacer sus compras, vienen haciendo elogios de ellos.

El dueño de este establecimiento no tiene reparo en que toda persona que desee ver la elaboración, venga y se convencerá de la verdad de las sustancias de mis jabones.

PRECIO DE LOS JABONES PARA EL LABADO DE ROPAS.

La libra de jabon blanco ó amarillo, real y medio.

La arroba, treinta y dos reales.

La libra para ropas finas y planchado, dos reales.

BARRAS PARA TOCADOR DE FAMILIAS.

Libra blanco, olor limon, dos y medio reales.

Libra rosa, olor rosa, dos y medio reales.

Libra crema de manteca, tres y medio reales.

Libra en polvo para los peluqueros, cuatro y medio reales.

Traspaso. Se traspasa la acreditada paragonería de Nuñez con las existencias. Dicho establecimiento está situado en la plazuela de Riego junto á la Universidad.

Las personas que deseen adquirir arreglados, también hay bonitos ramos de flores finas, para las madrinas. Confitería de Cervero, Magdalena, 12, Oviedo.

Venta de fincas rústicas. A voluntad de los herederos de D. Eduardo A. Mijares, se venden varios bienes, sitos en la parroquia de Bermiego, del Concejo de Quirós, que producen de renta anual unas quinientas pesetas.

NORTE AMERICANA.

Los que deseen interesarse en su adquisición, pueden entenderse con D. José María Pedrosa, calle de la Magdalena número 32.

CHOCOLATES. Despacho de los acreditados chocolates de D. Tomás Rubio, de Astorga D. Matías Lopez y Compañía Colonial, de Madrid.

Confitería y cerería de Cervero, Magdalena, 12, Oviedo.

VENTA. Se vende en pública y extrajudicial subasta una casa señalada con el número 40, en la calle del Ececio-Homo de esta ciudad. El acto tendrá lugar el día 30 del actual á las doce de la mañana, ante el juzgado de primera instancia.

OPRESIONES NEURALGIAS

Por los CIGARILLOS ESPIC. Esta Agencia que como ninguna en su clase está matriculada como tal y es la única que en esta provincia viene pagando contribución para Cuba y el I.º del corriente en Barcelona, sin que nadie tuviese que hacer reclamación alguna, sin embargo de haber sido la Agencia que mayor número de sustitutos contrató y embargó en los diferentes reemplazos desde su fundación.

Ama de cria. Una joven de 21 años de edad, natural de Sama, Grado, con leche de cuatro semanas, desea criar en Oviedo. Para informes, dirigirse á la calle de la Vega, número 45.

PEPTONA DEFRESNE (CARNE LIQUIDA) Admitida como la primera, previo analisis, en los Hospitales de París. Premiada en la Exposición Universal de 1878. Cura las enfermedades del estómago, del hígado y de los intestinos, la extenuación, la anemia y la constipación. La Peptona Defresne es tomada con gusto, en vino de Lunel, ó en el caldo, cuyo sabor mejora, á la dosis de 2 á 4 cucharadas por día en varias veces. DEFRESNE, París y todas las farmacias

OVIEDO—Ceñal y hermano

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO PASTILLAS y POLVOS PATERSON con BISMUTO y MAGNE IA. Recomendados contra las Afecciones del estómago. Fábrica de Apot. Dig. Digestiones laboriosas, Acidias, Vómitos, Eructos y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos. PASTILLAS: 12 Reales.— POLVOS: 24 Reales. Exíganse el rotulo el sello oficial del Gobierno francés y la firma de J. FAYARD. Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPISINA De GRIMAULT Y Cª, Paris. La Pepisina posee la propiedad de reemplazar en el estómago el jugo gástrico que falta y que debe producir la digestión de los alimentos. Empleada en forma de Elixir cura ó evita: las Malas digestiones, las Gastritis, las Gástralgias, las Hinchazones del estómago, las Indigestiones del hígado. Hace cesar los vómitos de los señores, facilita la digestión á los ancianos y á los convalecientes, facilitando sus digestiones y su nutrición. Cada frasco lleva la marca de fábrica. La firma GRIMAULT Y Cª y el sello del gobierno francés En París, S. Rue Vivienne y en las principales farmacias y droguerías

INYECCION RAQUIN AL COPAIBATO DE SOSA No causa irritación ni dolor y no mancha la ropa blanca. Empleada sola ó concurrentemente con las Cápsulas de Raquin, aprobadas por la Academia de Medicina de París, cura en muy poco tiempo los flujos (urgencias) mas intensos. Muy útil tambien como preservativo. Exíjase la Firma de RAQUIN y el Sello oficial (impreso con tinta azul) del Gobierno francés en las farmacias exteriores. SE VENDE EN FRASCOS CON Ó SIN JERINGUITA. FUMOZE-ALBESPEYRES 78, Faubourg Saint-Denis, PARIS, y en todas las Farmacias del Globo.

PAPEL de ALBESPEYRES El único empleado en los hospitales militares de Francia. Contra las Enfermedades crónicas, como enfermedades del cerebro, parálisis, enfermedades nerviosas, asma, catarros, enfermedades de las criaturas y de los ancianos, enfermedades de la edad crítica. Ningun Remedio es tan eficaz como un Vejigatorio en el brazo, de la dimension de un peso fuerte, mantenido con el verdadero Papel de Albespeyres. NUMEROSAS IMITACIONES. — Se evitarán no aceptando sino las cajitas de papel que llevan la Firma Fumouze-Albespeyres, y el Sello de la Union de los Fabricantes. FUMOZE-ALBESPEYRES, 78, Faubourg St-Denis, PARIS, y en todas las Farmacias del globo.

OPRESIONES NEURALGIAS. CATARROS, CONSTIPACIONES. Aspirando el humo, penetra en el Pecho, calma el sistema nervioso facilita la expectoración y favorece las funciones de los organos respiratorios. Venta por mayor J. ESPIC, 20, rue Saint-Lazare, Paris. Y EN PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA. — 2 FR. LA CAJA.

Rua 1, AL SAN LUIS, Altamirano 2, SASTRERIA. NOVEDADES DE PARIS. CAMISERIA.

Fantasia en lanas y sedas.—Percales alsacianos.—Piqué colores.—Ricas tapicerías estilo Smyrna. Capas-esclavinas y faldas para cristianar. En pasamanería y encajes lo mas moderno y variado. Trages para niños de 3 á 7 años. Confecciones alta novedad para señoras, y chaquetas, últimos modelos, desde 25 pesetas. Variadísimo surtido en géneros fabricacion Inglesa, Francesa y Catalana, para trages de caballero. En artículos de Viena, propios para regalos, un surtido nuevo y variado, así como en abanicos, sombrillas y bastones. COSMIDOR. Lo mas higiénico y barato de las aguas de tocador. Oviedo. Campomanes y Aza. Oviedo.

A LOS QUINTOS.

Sustitucion militar, segundo reemplazo de 1885, agencia general de negocios de Pio de Orantes. Habiendo sido señalado por circular de 20 de Febrero último el cupo de 50.000 hombres con que ha de contribuir la Nación para cubrir las bajas en los Ejércitos de Ultramar y la Península, y por circular tambien de 25 del mismo, la distribución del referido cupo para ambos Ejércitos y diferentes armas é institutos de la Península. Esta Agencia que como ninguna en su clase está matriculada como tal y es la única que en esta provincia viene pagando contribución para Cuba y el I.º del corriente en Barcelona, sin que nadie tuviese que hacer reclamación alguna, sin embargo de haber sido la Agencia que mayor número de sustitutos contrató y embargó en los diferentes reemplazos desde su fundación. Lo mismo que en los reemplazos anteriores (que tan complacidos dejó á los que con ella contrataron) orienta para el actual reemplazo, (cuya concentración se ha de verificar en reemplazos y Reales órdenes vigentes (lo mismo para la Península que para Ultramar) á todos los mozos que quieren sustituir en el servicio militar activo segun la Ley de reemplazos y esta provincia 104, distribuidos entre las seis Zonas militares que abraza, á razón de los mozos que cada una de ellas tiene sorteados en Diciembre último, y que los destinados á dicho ejército de Ultramar, son los números primeros y correlativos del referido sorteo. Replica á la vez esta Agencia, á todos los mozos y padres de familia, no se dejen sorprender por otras empresas ni agencias que se llamen ó titulen exclusivas; puesto que ninguna existe que pueda conceder mas ventajas á las familias, ni por consiguiente á los quintos, que las que con la Ley de reemplazos vigentes y á la que estrictamente se ajusta esta Agencia. Para más detalles y contratos entenderse con D. Pio de Orantes, calle de Pelayo, número 2.—OVIEDO.